



Martha Isabel Corrales Ramírez
Abogada

EDIFICIO FLORIAN
Calle 12B No. 9 - 13
Oficina . 310
Bogotá - Colombia
Cel. 310 2307391

Señor
JUEZ CUARTO (4º)
Civil Municipal de Girardot
Girardot Cundinamarca

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 253074003-004-2007-00169-00
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN
DDO: DEBORA VILLARRAGA Y OTRA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, dentro del término de ejecutoria y publicación de la providencia hoy 06 de octubre de 2022, donde se decreta el desistimiento tácito del proceso de la referencia, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION al mencionado auto con fundamento en los siguiente:

1.- Revisada la carpeta digital, tenemos que en el día 13 de enero de 2021, hora 3:26 P.M, vía correo electrónico se radico memorial aportando la representación legal del Condominio Campestre el Peñón y la correspondiente Resolución de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Girardot, toda vez que se había declarado una nulidad de una asamblea por derecho propio, llevada a cabo el 6 de junio de 2020, tal y como consta en la Resolución adjunta al memorial.

2.- Revisada la consulta del proceso por la pagina TYBA, no aparece providencia alguna sobre este memorial, donde podemos comprobar que no se dan los presupuestos de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, para decretar la suspensión después de inactividad de 2 años, toda vez que después de la radicación no han transcurrido los dos años de que trata el mencionado artículo.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente REVOCAR, el auto de fecha 06 de octubre de 2022 para notificar por estado el 07 de octubre de 2022, por no darse los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso transcrito en el auto.

PRUEBAS Y ANEXOS

Como prueba de lo solicitado me permito anexar los siguientes documentos:

- 1.-Email de radicación del memorial y sus anexos de fecha 13 de enero de 2021 hora 3:26 P.M.
- 2.- Memorial y anexos adjunto al radicado.
- 3.- Consulta del proceso 253074003-004-2007-00169-00 en la pagina TYBA.

Del señor Juez, Atte.

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
C. C. No. 41 617 015 de Bogotá
T. P. No. 74110 del C. S. de la J.

Outlook Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo Denunciar

- Favoritos
- Carpetas
 - Ban... 11725
 - Correo ... 17
 - Borrad... 485
 - Element... 2
 - Element... 3
 - Archivo
 - Notas
 - Fuentes RSS
 - Historial d...
 - orlando pe...
 - Crear carpe...
- Grupos
 - Tu familia
 - CONSEJ... 2
 - Nuevo grupo

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2007 -00169 *
MEMORIAL ALLEGANDO REPRESENTACION LEGAL Y OTRO *

M Martha Isabel Corrales Ramírez Para: Usted Jue 6/10/2022 9:00 AM

 Memorial Allegando Rep. Le... 6 MB

De: Martha Isabel Corrales Ramírez
Enviado: miércoles, 13 de enero de 2021 3:26 p. m.
Para: JUZGADO 4 C.M GIRARDOT <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2007 -00169 * MEMORIAL ALLEGANDO REPRESENTACION LEGAL Y OTRO *

Señor
 JUEZ 4o CIVIL MUNICIPAL
 Girardot Cundinamarca

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial y anexos allegando Representación Legal del Condominio Campestre el Peñón y Resolución 053 de Diciembre 23 de 2020, para su conocimiento y fines procesales pertinentes, en el proceso ejecutivo No. 2007 - 00169, instaurado por el Condominio Campestre el Peñón contra Devora Villarraga de Ortiz y Otra, para trámite procesal.

Favor acusar recibido,

Cordialmente,

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ
 Abogada

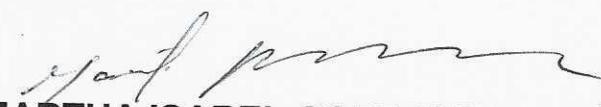
Responder Reenviar

Señor
JUEZ CUARTO (4º)
Civil Municipal
Girardot Cundinamarca

REF.: **PROCESO EJECUTIVO No. 2007 - 00169**
 DTE CONDominio CAMPESTRE EL PEÑON
 DDO DEBORA VILLARRAGA y OTRA

MARTHA ISABEL CORRALES RAMIREZ, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar a este Despacho, la Resolución 053 del 23 de diciembre de 2020 y el certificado de existencia y representación legal, documentos expedidos por la Secretaria de Gobierno de Girardot, para acreditar la representación legal vigente de la Copropiedad Condominio Campestre el Peñón P. H., para su conocimiento y fines procesales pertinentes.

Del señor Juez, Atte.


MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ
C. C. No. 41.617.015 de Bogotá
T. P. No. 74.110 C. S. J.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Código : GPR28

Versión : 0

Año : 2013

Copia Controlada

COD. 120.56.02 No. 177

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 073 del 28 de Agosto de 2000 expedida por el Alcalde Municipal, se reconoció la existencia de la personería jurídica del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON** identificado con NIT 860.077.000-1 con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca, de conformidad al Art. 33 de la Ley 675 de 2001.

Que por medio de la escritura pública No. 144 del 31 de enero de 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Girardot, se adecuó el Reglamento de la propiedad horizontal a la Ley 675 de 2001.

Que mediante Resolución No. 053 calendada 23 de diciembre de 2020, se ordenó la inscripción como representante legal en condición de **ADMINISTRADOR** al señor **ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA**, identificado cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Dada en Girardot, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


ING. JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS

SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria
Revisó - Vo.Bo: Dr. Walter Bustos - Abogado (Contratista)

Se expide de conformidad a las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y el Decreto Municipal No. 169 de 2012.

Mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUSPENSIÓN DE SELLOS, en el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos cualquiera que sea la modalidad o técnica utilizada, en el otorgamiento o trámite de documentos, distintos de los Títulos, valores, la firma y la denominación del cargo, será información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohibase a los Funcionarios Públicos el registro notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. SE EXPIDE EN PAPEL COMUN SEGÚN LEY 39/1981.

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Cara 17

Esquina 4 Piso EDIFICIO CAM

Tef. 8314134 Ext 403 Fax 8335050

Email. secretariadegobierno@girardot-cundinamarca.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 675 del 3 de Agosto del 2001 y
el Decreto No. 169 de 2012 de la Alcaldía Municipal de Girardot.*

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 073 del veintiocho (28) de agosto de dos mil (2000), de la Alcaldía Municipal de Girardot, le fue reconocida la existencia de la Personería Jurídica al **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN** con NIT 860.077.000-1, ubicado en el Barrio Portachuelo, con domicilio en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

Que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, profirió la Sentencia No. 105, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. **25307-31-03-001-2020-00070-00**, Demandante: Alba Yolanda Gómez Revollo y otros, Demandado: Condominio Campestre El Peñón P.H, la cual en su numeral **TERCERO** a la letra reza:

*«**TERCERO. ORDENAR a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE GIRARDOT**, proceda a inscribir inmediatamente al representante legal y consejo de administración que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020, y que se anula en el numeral primero de la parte resolutive de esta sentencia, con el fin de no dejar acéfala la administración del **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H.**, y evitar así mayores perjuicios para todos los copropietarios de las unidades residenciales y el buen funcionamiento de la persona jurídica. Por Secretaría, **OFÍCIESE** con los insertos del caso.»*

Que contra la referida sentencia, fue interpuesto por el apoderado de la parte demandada, recurso de apelación, el cual fue concedido ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca, en el efecto **DEVOLUTIVO**; contra esta decisión, de igual manera, fue interpuesto por la parte demandada, recurso de reposición en subsidio apelación, al cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, mantuvo su decisión e informó que corresponde al Tribunal determinar el efecto del recurso.

Que la referida sentencia fue notificada a este Despacho, el día 16 de diciembre de 2020, con oficio No. 452, a través del correo electrónico j01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co, emitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot - Cundinamarca.

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, procede a revisar el archivo de gestión, en carpeta contentiva de los documentos de la copropiedad denominada **CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H.**, en referencia a los acervos documentales anteriores a la Asamblea General por derecho propio del Condominio Campestre El Peñón No. 084 del 6 de julio de 2020, referida y anulada en sentencia enunciada.

Que el señor **ALVARO GÚZMAN ORJUELA** en calidad de representante legal de la propiedad horizontal, aportó el Acta de Asamblea General Ordinaria No. 79 calendada 17 de marzo de 2018, en copia simple, por medio de la cual se eligió el Consejo de Administración del Condominio Campestre el Peñón P.H.:

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403

RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Joaquín Eduardo Lozano Castiblanco	Edmundo Navarro Acevedo
Juan Manuel Cabrera Navia	Diego Burgos Ramírez
Tatiana Céspedes Martínez	Hernando Barrero Chaves
Leonilde Arredondo Londoño	Manuel Arcesio Torres Mosquera
Alba Yolanda Gómez Revollo	Hernán Francisco Hernández Santos
Guillermo Francisco Barrera Gaitán	Héctor Alfonso Carvajal Londoño
Roberto Quintero García	Carlos Alberto Echeverri Escobar

Que por medio de la Resolución No. 104 calendada 10 de diciembre de 2019, emitida por este despacho, se inscribió la ratificación en el nombramiento del señor ALVARO GÚZMAN ORJUELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de ADMINISTRADOR del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE, según solicitud y radicación del Acta de Consejo de Administración No. 542 de fecha 22 de mayo de 2019.

Que acorde con lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 675 de 2001, el administrador funge como Representante Legal de la Persona Jurídica; a su vez, el artículo 8 de la precitada Ley, señala que:

“La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica.” (Resaltado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta la normativa antes citada, se tiene que corresponde a esta Secretaría, acorde como lo ordena el señor Juez Primero Civil del Circuito de Girardot, hacer la inscripción del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de Girardot,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el fallo judicial No. 105 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot, en el curso del proceso de impugnación de Actas, expediente No. 25307-31-03-001-2020-00070-00 y en consecuencia **ORDENAR** la inscripción del señor **ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.057 de Girardot, como Representante Legal en calidad de **ADMINISTRADOR** del CONDOMINIO

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403



**RESOLUCIÓN No. 053
(23 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. CON NIT 860.077.000-1 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

CAMPESTRE EL PEÑÓN P.H. con NIT 860.077.000-1 y la señora LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.845.320 de Melgar, en calidad de representante legal SUPLENTE. Así mismo se tiene como miembros del Consejo de Administración los que se encontraban vigentes antes de la Asamblea No. 084 de 6 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores ÁLVARO GUZMÁN ORJUELA y LUZ MARINA DÍAZ RAMÍREZ, en los términos del artículo 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Girardot, a los veintitrés (23) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO DÍAZ VANEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboró: Martha Sánchez - Secretaria Código 440 Grado 02

Revisó - Vo. Bo.: Diego Ernesto Zabala - Abogado (Contratista)

Girardot es de Todos!

Centro Administrativo Municipal Calle 17 Carrera 17- 4 Piso
Teléfono: 8314134 ext 403

Información del Proceso.

Código Proceso

25307400300420070016900

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CL

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento

CUNDINAMARCA

Ciudad

GIRARDOT 25307

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

Distrito\Circuito

GIRARDOT

Número Despacho

004

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 004 GIR/

Dirección

NUEVO PALACIO DE JUSTICA DE GIR/

Teléfono

8335145

Celular

Correo Electrónico Externo

J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICI

Fecha Publicación

7/06/2019

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

Ciclo

---SELECCIONE---



Tipo Actuación



Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	7/10/2022	6/10/2022 6:53:48 A. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	6/10/2022	6/10/2022 6:53:48 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	21/01/2020	20/01/2020 12:00:17 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	20/01/2020	20/01/2020 12:00:17 P. M.
	GENERALES	AL DESPACHO	10/12/2019	10/12/2019 12:41:07 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	16/10/2019	15/10/2019 9:05:39 A. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	15/10/2019	15/10/2019 9:05:39 A. M.
	GENERALES	AL DESPACHO	27/09/2019	30/09/2019 10:12:44 A. M.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

[Regresar](#)